



POR LA CUAL SE RESUELVE EXTENDER EL PERIODO DE PERMANENCIA POR 3 (TRES) SEMESTRES AL UNIV. ALBERTO DAVID MERELES VALDEZ, CON CÉDULA DE IDENTIDAD N.º 3.250.951, ESTUDIANTE DE LA CARRERA DE ARQUITECTURA Y URBANISMO

San Lorenzo, 08 de setiembre de 2026
Acta N.º 27 – Sesión Ordinaria – Consejo Directivo

VISTO Y

CONSIDERANDO: El Expediente FADA N.º 9560/2026, de fecha 01 de setiembre de 2026, presentado por el Univ. Alberto David Mereles Valdez, con C.I. N.º 3.250.951, estudiante de la carrera de Arquitectura y Urbanismo, por el cual solicita **EXTENSIÓN DEL PERIODO DE PERMANENCIA**, para continuar sus estudios;

El informe de la Dirección Académica, que indica que el estudiante ingresó en el primer periodo académico de 2010 y tiene pendientes los créditos académicos correspondientes a asignaturas complementarias, extensión universitaria y Trabajo Final de Grado. Asimismo, debe aprobar la asignatura complementaria AutoCAD;

Por Resolución N.º 178/04/2023 le fue otorgada una prórroga de permanencia con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2024;

Los aranceles vigentes de la Facultad de Arquitectura, Diseño y Arte de la UNA; y

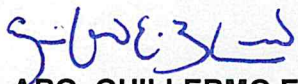
El artículo 145 del Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción, que establece: "El estudiante no podrá permanecer matriculado en una carrera de la UNA un tiempo mayor al doble de la duración nominal de la misma. Cumplido este plazo, se le cancelará la matrícula automáticamente, salvo excepciones para los estudiantes afectados por impedimentos debidamente justificados y comprobados en resolución dictada para cada caso por el Consejo Directivo de cada Facultad".

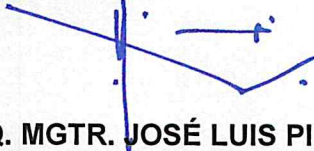
POR TANTO: **EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA, DISEÑO Y ARTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES, RESUELVE:**

ART. 1º: **EXTENDER EL PERIODO DE PERMANENCIA** por 3 (TRES) semestres al Univ. ALBERTO DAVID MERELES VALDEZ, con C.I. N.º 3.250.951, estudiante de la carrera de Arquitectura y Urbanismo, a partir del segundo periodo académico de 2026.

ART. 2º: **ESTABLECER** que el estudiante deberá abonar el arancel correspondiente a la prórroga de permanencia por cada semestre, conforme a la resolución de aranceles vigente de la FADA/UNA.

ART. 3º: **COMUNICAR** a quienes correspondan y, cumplido, archivar.-


PROF. ARQ. GUILLERMO E. BLANCO E.
Secretario de la Facultad


PROF. ARQ. MGTR. JOSÉ LUIS PINO MEZA
Presidente del Consejo Directivo

